

**Reglamento**  
**“Celebración de la Anexión del Partido de**  
**Nicoya a Costa Rica”**

**100**  
**Años *INS***



## **Reglamento** **“Celebración de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica”**

### **I. OBJETO:**

El objeto de este reglamento es regular las dinámicas denominadas “Celebración de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica”, realizada por el Instituto Nacional de Seguros (INS, en adelante) desde el **24 al 25 de julio del 2025**.

### **II. GENERALIDADES Y RESTRICCIONES:**

1. Por “El Reglamento”, entiéndase este documento, en el cual se detalla la actividad promocional que aquí se regula.
2. Por “la dinámica”, entiéndase la actividad regulada en este documento, en la cual las personas pueden participar para ganar los premios que más adelante se detallan.
3. Por “participante o titular”, se conoce como la persona física mayor de edad residente en Costa Rica, que ha participado en la dinámica denominada “Celebración de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica”.
4. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, ya que, la participación está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, el cual, también se puede visualizar en la página web del Grupo INS: <https://www.grupoins.com>.
5. En la dinámica no podrán participar miembros de la Junta Directiva del INS, así como funcionarios de la Administración Superior, colaboradores del Grupo INS (incluye subsidiarias), familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad inclusive; tampoco funcionarios de la agencia proveedora de los servicios de publicidad.
6. El Instituto Nacional de Seguros suspenderá en forma inmediata la presente dinámica, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaran a detectar defraudaciones tales como, pero no limitadas a alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en el proceso de adquisición de los productos o su registro para participar en la promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. En caso de que se suspenda la promoción o se realicen modificaciones, estas serán informadas a los participantes por los mismos medios en que se dio a conocer originalmente.



7. El INS se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento en cualquier momento, para ejecutar los ajustes necesarios para la buena marcha de la dinámica, asimismo, podrá resolver discrecionalmente las situaciones que se presenten y que no estén reguladas. En caso de que se suspenda la dinámica o se realicen modificaciones, estas serán informadas a los participantes por los mismos medios en que se dio a conocer originalmente la dinámica.

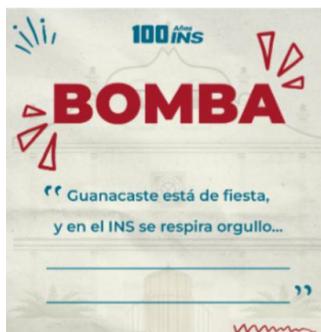
#### IV. DINÁMICAS Y PREMIOS:

**Dinámica 1:** Cada persona que participe en la dinámica publicada el 24 de julio del 2025 en las redes sociales Facebook e Instagram, completando la Bomba en los comentarios, tendrá la oportunidad de participar en la rifa de los siguientes premios:

- 1 Hamaca
- 1 Lámpara de camping

Serán 4 personas ganadoras, 2 por cada red social.

**Fecha del sorteo:** Lunes 28 de julio del 2025.



**Dinámica 2:** Cada persona que participe en la dinámica publicada el 25 de julio del 2025 en las redes sociales Facebook e Instagram, mencionando en los comentarios con 3 emojis cómo celebra la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, tendrá la oportunidad de participar en la rifa de los siguientes premios:

**Dinámica 1:** Cada persona que participe en la dinámica publicada el 24 de julio del 2025 en las redes sociales Facebook e Instagram, completando la Bomba en los comentarios, tendrá la oportunidad de participar en la rifa de los siguientes premios:

- 1 Hamaca
- 1 Lámpara de camping

Serán 4 personas ganadoras, 2 por cada red social.

**Fecha del sorteo:** Lunes 28 de julio del 2025.



## V. ASIGNACIÓN:

1. Para la comunicación a la persona ganadora, el Instituto Nacional de Seguros realizará tres intentos de contacto por llamada telefónica, y si por cualquier motivo no se puede localizar, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el Instituto, por lo que perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna y el premio se entregará a la persona suplente correspondiente. En caso de no haber más suplentes el premio quedará desierto y se libera de responsabilidad al Instituto Nacional de Seguros.
2. La condición definitiva de la persona ganadora queda sujeta a la verificación del cumplimiento de las condiciones de la promoción y a que se logre contactar. La póliza debe estar vigente a la hora del sorteo.
3. Las personas que resulten favorecidas autorizan al INS para que utilice su nombre e imágenes en material promocional del INS, por lo que podrán aparecer en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas durante y después de la promoción. Así mismo, se comprometen a facilitar fotografías disfrutando del premio (en caso de ser necesario) sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, por lo que al participar renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.
4. El Instituto Nacional de Seguros se reserva el derecho de cambiar las fechas o la hora de la escogencia de los favorecidos.
5. La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control del Instituto Nacional de Seguros, no generarán responsabilidad del Instituto ni el derecho de la persona ganadora de reclamar ni de recibir indemnización alguna.
6. La comunicación del premio será coordinada por un funcionario del Instituto Nacional de Seguros en un máximo de 10 días hábiles después de las fechas de las rifas antes indicadas; en el momento de la entrega del premio, la persona favorecida deberá firmar el acta de recepción del premio.



7. Cada persona ganadora debe presentar su identificación vigente, reconocida por el Gobierno de Costa Rica, al momento de retirar su premio.
8. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma, y serán entregados y deberán ser utilizados únicamente por el ganador.
9. La responsabilidad del organizador culmina con la entrega del premio, por lo que no asumirá responsabilidad por daños o perjuicios sufridos por la persona favorecida o por terceras personas, con ocasión del retiro o ejecución del premio.
10. El organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por la persona ganadora y sus representantes legales para retirar o hacer efectivo o ejecutar el premio.
11. El organizador se reserva el derecho de interpretar las disposiciones de este reglamento para la resolución de cada caso concreto.

#### **VI. VIGENCIA:**

Del 24 al 25 de julio del 2025, sin perjuicio de la facultad del Instituto Nacional de Seguros de dar por terminada la dinámica anticipadamente o extenderla, mediante acto razonado que comunicará por los mismos medios utilizados para publicitar.

#### **VII. MODIFICACION DEL REGLAMENTO:**

El Instituto Nacional de Seguros se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta dinámica. Así mismo, podrá suspenderla en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, en caso de que se detecte alguna anomalía o se presente cualquier situación que esté fuera del control del Instituto Nacional de Seguros.

Esta circunstancia se comunicará públicamente en el sitio **www.grupoins.com.**, junto con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará o las nuevas fechas dispuestas para su ejecución.

#### **IIX. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

- La persona ganadora empleará el premio recibido bajo su propia responsabilidad.
- El Instituto Nacional de Seguros garantiza que se seguirán los más estrictos estándares de seguridad y calidad en la escogencia del premio. Sin embargo, no se hace responsable por cualquier inconveniente ocurrido al momento de emplear dichos premios.
- No se podrá solicitar cambios en el premio de ninguna naturaleza.



**IX. TERRITORIO:**

El sorteo será válido únicamente dentro de la República de Costa Rica.

**X. DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:**

Este Reglamento será publicado en [www.grupoins.com](http://www.grupoins.com).